



**Política de servicios del *Harbor Regional Center*
SEGURO, COPAGOS, COASEGURO Y DEDUCIBLES**

DEFINICIÓN:

Los copagos o “copago” son un cargo específico que un plan de seguro médico puede exigir al asegurado por cada uso de un servicio o suministro específico cubierto por el plan/póliza de seguro.

El coaseguro es un tipo de seguro que obliga al asegurado a pagar una parte del pago realizado por un servicio o suministro específico.

El deducible es una cantidad específica de dinero que el asegurado debe pagar antes de que la compañía de seguros pague por un servicio o suministro específico.

FILOSOFÍA:

El acceso a los servicios y suministros financiados por el seguro puede mejorar la calidad de vida general de una persona y puede ser esencial para sus necesidades de atención diaria.

El *Harbor Regional Center* reconoce que algunas familias con un miembro de la familia con discapacidades del desarrollo no son capaces de cubrir la totalidad o parte de los costos asociados con el acceso a los servicios y apoyos necesarios a través de su plan/póliza de seguro médico.

POLÍTICA:

El *Harbor Regional Center* puede adquirir los copagos, coaseguros y deducibles del seguro para una persona solo si se cumplen los siguientes criterios:

1. El individuo está cubierto por un plan/póliza de seguro de salud privado propio (si es un adulto) o el de sus padres, tutor o cuidador;
2. El acceso al apoyo o servicio financiado por un plan/póliza de seguro médico es a) necesario debido a la discapacidad o el retraso del desarrollo y b) está identificado en el Plan de Servicios Individualizado para la Familia (*IFSP*) o el Plan Individualizado Centrado en la Persona (*IPP*) del individuo;
3. La familia tiene ingresos brutos ajustados que no superan el 400% del índice federal de pobreza;
4. No hay ningún otro tercero que sea responsable del costo de los servicios de apoyo, tal y como se establece en la subdivisión (a) de la sección 4659 y en el artículo 2.6 (a partir de la sección 4659.10) del Código de Previsión Social (*Welfare and Institutions Code*);



5. El individuo, padre, tutor o cuidador certifica los ingresos brutos de la familia o del individuo mediante proporcionar copias de los estados de cuenta de los asalariados (W-2), los talones de nómina o una copia de la declaración de impuestos estatal del año anterior u otros documentos y pruebas de otros ingresos;
6. El individuo, el padre, el tutor o el cuidador se compromete a notificar al *Harbor Regional Center* cuando se produzca un cambio en los ingresos que pueda dar lugar a un cambio en la elegibilidad para la cobertura del plan de seguro médico / póliza de copagos, coaseguro;
7. El individuo, el padre, el tutor o el cuidador aceptan que el pago lo realice directamente el Centro Regional al proveedor de apoyo y que este debe ser contratado por el Centro Regional;
8. El individuo, padre, tutor o cuidador está de acuerdo en que el pago comenzará después de que se haya establecido todo lo anterior y no de forma retroactiva.

El director ejecutivo podrá conceder una exención a los límites establecidos en los párrafos 2 y 8 inmediatamente anteriores si el individuo, los padres, el tutor o el cuidador pueden aportar pruebas de a) una pérdida catastrófica que limite temporalmente la capacidad de realizar los copagos o los pagos del coaseguro; b) un acontecimiento extraordinario que afecte a su capacidad de cumplir los requisitos de copagos/coaseguro, y c) costos médicos significativos no reembolsados relacionados con el cuidado del individuo o de otro niño que también sea un individuo del centro regional.

Las familias de los niños que participan en el Programa *Early Start* de *California* que reciben servicios y apoyos de acuerdo con su Plan de Servicio Individualizado para la Familia (*IFSP*) no están obligadas a financiar los copagos, coaseguros o deducibles asociados a los servicios prestados en el programa *Early Start* si:

1. El niño cuenta con la cobertura del plan de servicios de atención médica o la póliza de seguro médico de sus padres, tutores o cuidadores; y
2. No hay ningún otro tercero que sea responsable del costo del servicio o del apoyo.

Aprobado por el consejo de administración del HDDF, 15/MAR/2022.

Aprobado por el Departamento de Servicios del Desarrollo (Department of Developmental Services), 01/JUN/2022.